

9.239

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el Convenio de Subsidio de Tasa de Interés Línea de Crédito para la Reactivación Productiva, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), el día 01 de junio de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.239.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.239

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Prórroga del Convenio de Subsidio de Tasa de Interés Línea de Crédito para la Reactivación Productiva. Consejo Federal de Inversiones – Provincia de La Rioja de fecha 17 de abril de 2009 – Aprobado por Ley Provincial N° 8.519 y sus modificatorias, aprobada por Leyes Provinciales N° 8.786 y 9.028.

En la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a un día del mes de junio del año 2012, entre la provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y el Consejo Federal de Inversiones representado en este Acto, por el Sr. Secretario General, Ing. Juan José Ciácerá, y teniendo en consideración:

Que el 17 de abril de 2009 fue celebrado entre la provincia de La Rioja y el Consejo Federal de Inversiones, el Convenio donde la Provincia aportaba los recursos necesarios con el objeto de disminuir en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) la tasa de interés variable que el CFI aplica a su "Línea de Crédito para la Reactivación Productiva", el cual fue aprobado por Ley Provincial N° 8.519 y luego prorrogado por Leyes Provinciales N° 8.786 y 9.028.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2° del Convenio y su modificatoria "la bonificación prevista en el Artículo 1°, alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, fijándose como fecha límite para la recepción de las solicitudes de préstamos en doce (12) meses, a partir de la fecha en que la Provincia haya establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros que viabilicen el subsidio de la tasa", hecho que ocurrirá el 16/06/12, dada las modificaciones al Convenio original.

Que a su vez, el Consejo Federal de Inversiones ha disminuido la tasa que aplica a los créditos de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) dentro de su línea, a fin de favorecer el desarrollo de las economías provinciales.

Que la Provincia solicita una nueva prórroga al Convenio y sus modificatorias por un año más, a fin de seguir mejorando la competitividad del crédito que se ofrece a los pequeños productores de la Provincia.



9.239

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

Por lo expuesto, las partes convienen:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por doce (12) meses la vigencia del Artículo 2º del Convenio Subsidio de Tasa de Interés Línea de Crédito para la Reactivación Productiva Consejo Federal de Inversiones – Provincia de La Rioja, aprobado por la Ley Provincial N° 8.519 y ampliado por las Leyes Provinciales N° 8.786 y 9.028, fijándose como fecha límite para la recepción de solicitudes de préstamos el 16 de junio de 2013.-

ARTÍCULO 2º.- Quedan vigentes los demás Artículos del Convenio y sus ampliaciones que no han sido modificados por la presente Prórroga, la cual será aprobada por Ley Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Las Partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para la atención o solución de cualquier evento o discrepancia que se origine en el marco de las relaciones emergentes de la presente Prórroga.-

ARTÍCULO 4º.- A todos los efectos de esta nueva Prórroga, las partes constituyen domicilios especiales en:

La Provincia: Casa de Gobierno, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja
El CFI: San Martín 871, ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento de la presente Prórroga.

ING. JUAN JOSÉ CIÁCERA
Secretario General Consejo Federal de Inversiones

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL RIACHICOTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA